

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 6** del acta de la **sesión 5448-2010**, celebrada el 20 de enero del 2010, con base en la propuesta presentada por la División Gestión de Activos y Pasivos en su oficio DAP-002-2010 del 4 de enero del 2010,

considerando que:

- a.- las características de los Depósitos Electrónicos a Plazo aprobados por esta Junta Directiva en el literal A del artículo 21 del acta de la sesión 5436-2009, celebrada el 23 de setiembre del 2009, establecen que el único canal para acceder a ese instrumento de inversión es la plataforma de Central Directo.
- b.- la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 14 del acta de la sesión 5368-2008, celebrada el 27 de febrero del 2009, publicado en el diario oficial “La Gaceta” 53, del 14 de marzo del 2008, aprobó la entrada en vigencia del servicio “*Captación de Fondos (CAF) en el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE)*”, en el cual el Banco Central participa como receptor de las inversiones y depósitos, utilizando para ello a los Depósitos Electrónicos a Plazo. Por medio de dicha plataforma pueden participar como inversionistas las entidades asociadas al SINPE, de conformidad con las condiciones que la Junta Directiva del BCCR establezca para las negociaciones.
- c.- El servicio CAF representa un nuevo canal de acceso a los depósitos electrónicos a plazo, lo cual modifica las características vigentes de dichos instrumentos.

resolvió:

Establecer las características financieras para el “*Depósito Overnight*” (DON) y los “*Depósitos Electrónicos a Plazo*” (DEP), según sigue:

| CARACTERÍSTICA | DEPÓSITO OVERNIGHT (DON) | DEPÓSITO ELECTRÓNICO A PLAZO (DEP) |
|---|---|--|
| Moneda | Colones | |
| Canal de acceso | Central Directo (<i>internet</i>) y Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE) | |
| Plazos (días) | 1 | De 2 a 1800 |
| Instrumentos según al plazo de inversión (días) | A 1 día DON | De 2 a 6 DEP002 De 7 a 29 DEP007 De 30 a 59 DEP030 De 60 a 89 DEP060 De 90 a 179 DEP090 De 180 a 359 DEP180 De 360 a 1079 DEP360 De 1080 a 1799 DEP1080 A 1800 DEP1800 |
| Monto mínimo | ¢100.000,00 | |
| Múltiplos | ¢0,01 | |
| Factor de cálculo de intereses | Actual/360 | |
| Periodicidad | Al vencimiento | |
| Ventana de negociación | 24 horas | |
| Criterio de circulación | Instrumento financiero no negociable a través del mercado de valores | |
| Transmisibilidad de los depósitos | Mediante instrucción de traslado por parte del inversionista titular, a otro cliente inscrito en Central Directo o en el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE) | |
| Política tributaria | La que aplique para el instrumento financiero, conforme con la legislación vigente | |
| Política para el pago de intereses | Reconoce intereses únicamente en los días hábiles comprendidos | DEPÓSITO ELECTRÓNICO A PLAZO (DEP) de 2 a 6 días: Reconoce intereses únicamente |

| <i>CARACTERÍSTICA</i> | <i>DEPÓSITO OVERNIGHT (DON)</i> | <i>DEPÓSITO ELECTRÓNICO A PLAZO (DEP)</i> |
|-----------------------------------|---|---|
| | por el plazo del depósito | en los días hábiles comprendidos por el plazo del depósito. DEP de 7 a 1800 días: Los días inhábiles se reconocen dentro del plazo del depósito. |
| Forma de representación | Anotación Electrónica en el BCCR (<i>Servicio RDD del SINPE</i>) | |
| Liquidación de las constituciones | A las 12:00 a.m., por medio de las CCI o cuenta de reserva que mantienen los inversionistas en el BCCR. | |
| Liquidación de vencimientos | A las 12:00 a.m., en las CCI o cuenta reserva que mantiene los inversionistas en el BCCR. | |